Boletín N° 9.408-06

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Letelier, que establece como feriado nacional el día correspondiente a la conmemoración del año nuevo mapuche o we tripantu.

Considerando:

Que el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue ratificado por Chile el año 2008, para entrar en vigencia plena el 15 de Septiembre del 2009.

Que este, como norma especial sobre Derechos Humanos de dichos pueblos, establece normas especiales obligatorias para el Estado en relación a la protección de sus derechos.

Que, asimismo, siendo un tratado sobre Derechos Humanos, se incorpora a la Constitución Política de la República por medio del artículo 5 inciso 2°, estableciendo el imperativo para los órganos del Estado de tomar en cuenta las diferencias sustantivas a las que se ven afectos los pueblos originarios y realizar las acciones necesarias para garantizar sus derechos.

Que dicha obligación de fuente internacional y nacional, obliga al Estado a crear normas internas y en su caso, instituciones, así como poner a disposición recursos que faciliten su aplicación.

Que transcurridos casi 5 años desde la plena vigencia del Convenio, en Chile la implementación de las medidas a las que el Estado se encuentra obligado ha sido, al menos, insuficiente, según los informes evacuados tanto por los organismos internacionales encargados de verificar su cumplimiento, como por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Que el artículo 2 del Convenio, en su literal b, establece dentro de las medidas que los Estados signatarios deben proveer, aquellas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

Que observando la gran diversidad cultural de los pueblos originarios que habitan o han habitado el territorio que hoy día conocemos como República de Chile, es posible afirmar que una parte significativa de ellos elevaron a un nivel sacro y realizaron la correspondiente conmemoración en el o los días que identificaban con el advenimiento de un nuevo año.

Que si bien la legislación chilena no trata de manera específica un procedimiento para motivar el establecimiento de días feriados, el análisis histórico de la normativa dictada concluye que estos han sido preferentemente asignados en conmemoración de un hecho histórico o religioso.

Que, respetando las respectivas cosmovisiones de nuestros pueblos originarios y en particular del pueblo Mapuche, es posible establecer que la conmemoración del nuevo año coincide con lo que en el calendario de uso común en Chile se denomina mes de Junio y coincide con el solsticio de invierno.

Considerando lo anterior, es que vengo en presentar la siguiente moción:

"Artículo único. - Establécese Feriado Nacional para todos los efectos legales, el día del mes de junio correspondiente a la conmemoración del Año Nuevo Mapuche o WE TRIPANTU, según el uso y la costumbre de este pueblo originario".